

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



41-2011

Año XXXV

16 de enero de 2012

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5590
JUEVES 3 DE NOVIEMBRE DE 2011

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5574, 5575 y 5576	2
2. PROYECTO DE LEY. Propuesta PD-11-10-029. Creación del Día Nacional de la Salud Masculina. Criterio	2
3. PROYECTO DE LEY. Propuesta PD-11-1050. Adición de un artículo 3 ter y un transitorio VI a la Ley de Creación del Fondo Especial de la Educación Superior	2
4. REGLAMENTOS. Solicitud para que se reforme el artículo 11 del Reglamento de regulaciones del Régimen Salarial Académico	3
5. PROYECTOS DE LEY. Recomendaciones y procedimiento por seguir	4
6. COMISIÓN ESPECIAL. Estudio sobre autonomía universitaria	5
7. PROYECTOS DE LEY. Dictamen CEL-DIC-11-21. Inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sector público. Criterio	6

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N.º R-7334-2011. Declaratoria de interés institucional	9
APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO FINANCIERO. Sesiones N.ºs 145, 146 y 147	10

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-8738-2011. Creación de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Gestión de Centros Unidocentes	15
RESOLUCIÓN VD-R-8739-2011. Creación de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Gestión de Organizaciones de la Información del Sistema Educativo	17

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1374-2011. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Elección de directora	19
TEU-1388-2011. Escuela de Ingeniería Industrial. Elección de subdirectora	19
TEU-1389-2011. Escuela de Nutrición. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	19
TEU-1404-2011. Facultad de Ciencias Sociales. Elección de vicedecano	19
TEU-1413-2011. Escuela de Tecnologías en Salud. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	19
TEU-1426-2011. Facultad de Ingeniería. Elección de vicedecano	19

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5590

Celebrada el jueves 3 de noviembre de 2011

Aprobada en la sesión N.º 5603 del jueves 15 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar las actas de las sesiones N.os 5574, de 13 de setiembre de 2011; 5575, del 20 de setiembre de 2011, y 5576, del 22 de setiembre de 2011 con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El señor director, Dr. José A. Vargas Vargas, presenta la propuesta sobre el proyecto *Ley de Creación del Día Nacional de la Salud Masculina* (PD-11-10-029).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica¹, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en oficio² suscrito por la señora Ana Lorena Cordero Barboza, jefa de Área, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley de Creación del Día Nacional de la Salud Masculina*. Expediente N.º 18.012.

2. La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-5681-2011, del 29 de setiembre de 2011).

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5586, artículo 6, del 20 de octubre de 2011, analizó el proyecto de ley en mención y acordó:

Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta en la cual se le comunique a la Asamblea Legislativa que el proyecto de ley N.º 18012 no afecta la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política.

4. La Asesoría Legal del Consejo Universitario recomendó a la Dirección del Consejo Universitario (CU-AL-11-10-037 del 7 de octubre de 2011) lo siguiente: *Comunicar a la Asamblea Legislativa que el proyecto de ley N.º 18.022 no afecta la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política.*

5. La Oficina Jurídica (OJ-1062-2011 del 10 de octubre de 2011) señala que:

(...) el citado proyecto de ley podría limitar su aplicación a la concientización de la salud de la población masculina, si bien los alcances de su aplicación podrían ser de gran beneficio para la sociedad en general, es evidente que dicho proyecto excluye a otros importantes grupos de la

población, por lo que su aprobación eventualmente podría generar rechazo de estos grupos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que el proyecto de *Ley de Creación del Día Nacional de la Salud Masculina*. Expediente N.º 18.012, no afecta la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la *Constitución Política*.

ARTÍCULO 3. El señor director, Dr. José A. Vargas Vargas, presenta la propuesta sobre el proyecto de ley *Adición de un artículo 3 ter y un transitorio VI, a la Ley de creación del Fondo Especial de Educación Superior, Ley N.º 6.450, del 15 de julio de 1980 y sus reformas*. Expediente N.º 18.196 (PD-11-10-030).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*³, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Adición de un artículo 3 ter y un transitorio VI, a la Ley de Creación del Fondo Especial de Educación Superior, N.º 6450, del 15 de julio de 1980 y sus reformas*. Expediente N.º 18.196 (CECTE-825-18.196-11, del 7 de setiembre de 2011).

2. El propósito de la iniciativa de ley es equiparar los ingresos que recibe el Instituto Tecnológico de Costa Rica, vía impuesto sobre la renta, a los percibidos por las otras tres universidades estatales, aunque condicionando su utilización para la creación de sedes universitarias en la ciudad de Limón y en la zona de la península de Osa.

3. La Oficina Jurídica y la Asesoría Legal del Consejo Universitario recomendaron comunicar a la Asamblea Legislativa la oposición al proyecto de ley, por cuanto violenta la autonomía universitaria, al imponer destinos específicos a los fondos que recibirá el Instituto Tecnológico de Costa Rica (OJ-1031-2011, del 3 de octubre de 2011, y CU-AL-11-09-032, del 19 de setiembre de 2011, respectivamente). Al respecto, la Oficina Jurídica señaló lo siguiente:

¹ Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

² CPAS-773-18.12 del 28 de setiembre de 2011.

³ Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

Esta Asesoría considera inaceptable que mediante una ley ordinaria se pretenda ordenar a las universidades públicas —al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en este caso— las áreas del saber y zonas geográficas en las que tiene que concentrar sus esfuerzos académicos. En atención a su independencia y plena capacidad jurídica, de rango constitucional, corresponde únicamente al Instituto definir su forma de organización y gobierno, las estrategias para contribuir al desarrollo social del país, el contenido académico de sus actividades docentes y de investigación, y las instancias universitarias que debe crear para cumplir con sus fines. Por ello, debe recomendarse la eliminación del párrafo propuesto, a partir de la frase “Fondo Especial de Educación Superior”.

Por último, es menester señalar que la redacción de la propuesta es algo confusa, pues puede sugerir que el monto a otorgar al Instituto sea el mismo que se otorga a la Universidad de Costa Rica y a la Universidad Nacional, respectivamente, o bien que se trata de la suma de los montos que se otorgan a esas dos instituciones (OJ-1031-2011, del 3 de octubre de 2011).

4. Los artículos 84 y 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica aseguran a las instituciones de educación superior universitarias del Estado su independencia para el desempeño de sus funciones, una plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, y un patrimonio propio. La Sala Constitucional señaló en relación con la autonomía de las universidades lo siguiente:

Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación

superiores (el subrayado no corresponde al original) (voto N.º 1313-93).

5. En el año 2009, tras el análisis del proyecto de ley N.º 16.459 que proponía, sin condicionarle al Instituto Tecnológico de Costa Rica el destino de los recursos, una equiparación entre sus ingresos y los que reciben las otras instituciones de educación superior estatal, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomendó no acoger el texto propuesto, sino volver a redactarlo para que quedara clara la equiparación ente los ingresos que por impuesto de renta reciben las universidades públicas (sesión N.º 5393, artículo 2, del 7 de octubre de 2009).
6. De acuerdo con lo planteado por la Sala Constitucional en el voto N.º 1313-93, es improcedente que tanto el espíritu de justicia distributiva que fundamenta la iniciativa de ley como la inquietud por el desarrollo de las zonas vulnerables del país sirvan para violentar la autonomía especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, condicionándole a que los ingresos que recibirá sean destinados a establecer sedes universitarias en ciertas zonas del país determinadas por ley.
7. La Universidad de Costa Rica nuevamente sugiere rescatar el espíritu distributivo que dio origen al proyecto de ley N.º 18.196, pero esta vez precisar que el Instituto Tecnológico de Costa Rica recibirá ingresos iguales y en las mismas condiciones que los reciben las otras universidades estatales; es decir, sin establecerle ni restricciones ni destinos específicos para la utilización de esos recursos.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el texto actual del proyecto de ley denominado *Adición de un artículo 3 ter y un transitorio VI, a la Ley de Creación del Fondo Especial de Educación Superior, N.º 6450, del 15 de julio de 1980 y sus reformas*. Expediente N.º 18.196.

ARTÍCULO 4. El Dr. Alberto Cortés Ramos, miembro del Consejo Universitario, presenta una propuesta de modificación al artículo 11 del *Reglamento de Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La población docente interina ha crecido de forma continua, representando en la actualidad a más del 60% del total de la población docente de la Universidad de Costa Rica (datos de la Oficina de Planificación Universitaria y de la Vicerrectoría de Docencia).

2. El *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, en el artículo 20, indica lo siguiente:

El Profesor Interino es el profesor que se nombra hasta por un ciclo lectivo, a fin de hacer frente a una vacante repentina o para llenar una plaza nueva. Se podrá prorrogar el nombramiento interino hasta por un año con el visto bueno del Vicerrector de Docencia y hasta por dos años en caso de inopia demostrada por concurso, o por el periodo que sea necesario cuando se nombra en sustitución de un profesor que disfrute de permiso, o del que ha sido electo en un cargo temporal de la Institución, o cuando se trata de una plaza vinculada a un programa temporal. El profesor que supere los dos años de servicio en su condición de interino sustituto, con una jornada de al menos un cuarto de tiempo, deberá aprobar el curso de Didáctica universitaria de la Facultad de Educación, en caso de que se requieran sus servicios por un plazo mayor. La Dirección de la unidad académica y la Vicerrectoría de Docencia propiciarán que los profesores concursen para el ingreso a Régimen Académico. Los requisitos mínimos para ser contratado como profesor Interino son los que corresponden, en la mayor medida posible, a la categoría de Instructor. Excepcionalmente, y con aprobación del Vicerrector de Docencia, podrán ser nombradas con título de bachiller las personas que realizan estudios de licenciatura o de posgrado, según corresponda. No tendrá voz ni voto en ninguna Asamblea. El nombramiento será propuesto por el Director o Decano de la unidad académica, confirmado por el Vicerrector de Docencia e informado a la Asamblea de la unidad académica. Al Profesor Interino se le remunerará según lo establecido en las Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica y este Reglamento. Cuando un profesor Interino ingresa a Régimen Académico, conservará la misma condición salarial hasta que la Comisión de Régimen Académico lo califique (el subrayado no es del original).

3. El artículo 11 del *Reglamento de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, establece:

Los académicos de régimen académico y los que ocupen puestos de dirección superior tendrán derecho, como incentivo a un incremento en su experiencia laboral, a un aumento anual por escalafón sobre su salario base, en los años posteriores a cada ascenso consolidables en el siguiente ascenso. Este porcentaje será del 3% para todas las categorías, con un tope de 2 escalafones para los instructores, de 3 para los adjuntos, de 10 para los asociados y sin tope para los catedráticos.

Los profesores interinos tendrán este derecho con un tope de 2 escalafones, calculados sobre la categoría de Instructor (el subrayado no es del original).

4. El hecho de que el personal docente interino tenga un tope de dos escalafones sobre la base de instructor, impide que la política salarial, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5099 y que se ejecutó en el período 2007-2011, beneficie a este sector de la población docente.
5. Este límite desestimula la producción académica y la superación profesional de la población docente interina, además de que podría ser discriminatoria, dado que, ante un cumplimiento de los mismos requisitos en la misma actividad laboral, se establece un pago desigual, en detrimento de la población docente interina.
6. El Consejo Universitario está analizando de manera integral el interinazgo docente con estabilidad impropia (laboral, académica, jurídica y financiera, entre otros), en un proceso que contempla varias etapas con miras a resolver la situación actual. En ese sentido, el tema salarial sería el primer paso.

ACUERDA:

Solicitar a la Dirección realizar un pase a la Comisión de Reglamentos Segunda para que elabore una propuesta de reforma del artículo 11 del *Reglamento de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* y la presente a más tardar el 31 de marzo de 2012, con el objetivo de eliminar el tope de dos escalafones y de buscar una mejora de las condiciones salariales de la población docente interina.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. José A. Vargas Vargas, presenta las recomendaciones de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa, para su análisis y determinar el procedimiento por seguir.

El Consejo Universitario **ACUERDA** el siguiente procedimiento para los proyectos de ley:

NOMBRE DEL PROYECTO	PROCEDIMIENTO
Creación del nuevo Hospital Doctor Fernando Escalante Pradilla, en Pérez Zeledón, para el mejoramiento y el fortalecimiento de los servicios de salud de los seis cantones de la Zona Sur de Costa Rica. Expediente: 17.953	Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con lo señalado por la asesoría legal (CU-AL-11-10-036) del Consejo Universitario y la Oficina Jurídica (OJ-1132-2011).
Impulso a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Expediente: 16.818	Solicitar a la Dirección elaborar un pase para crear una Comisión Especial para que analice el proyecto y presente un informe en un plazo de dos meses.

ARTÍCULO 6. El Dr. Ángel Ocampo, coordinador de la Comisión Especial sobre autonomía universitaria, presenta un estudio sobre autonomía universitaria (CE-DIC-11-5).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4862, artículo 6, del 24 de febrero de 2004, acordó crear una comisión especial para que estudiara el tema de autonomía universitaria y presentara al plenario un documento al respecto.
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso al Dr. Víctor Sánchez Corrales, coordinador de la Comisión Especial (CU-P-04-03--023 del 12 de marzo de 2004).
3. La Comisión Especial quedó integrada de la siguiente manera: Dra. Ciska Raventós Vorst, Instituto de Investigaciones Sociales; Dr. Víctor Hugo Acuña, Centro de Investigaciones Históricas de América Central; Dr. Antonio Marlasca López, Instituto de Investigaciones Filosóficas; Dra. Ligia Bolaños Varela, Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas; Dr. Jorge Romero Pérez, Instituto de Investigaciones Jurídicas; Dr. Víctor Sánchez Corrales, director del Consejo Universitario en ese entonces, coordinador.
4. En la sesión N.º 4897, artículo 3, inciso b), del 30 de junio de 2004, el Consejo Universitario acordó integrar un nuevo miembro a esa Comisión Especial, al M.Sc. Sergio Reuben, de la Escuela de Antropología, quien había manifestado su anuencia e interés al respecto; sin embargo, al no reconstituirse en su totalidad el grupo de trabajo, la problemática expuesta por el Dr. Sánchez Corrales no fue superada, lo cual impidió que la comisión cumpliera con el objetivo de elaborar el documento integrador e interdisciplinario propuesto en la sesión N.º 4862.
5. En la sesión N.º 5044, artículo 16, del 14 de diciembre de 2005, se nombra como coordinadora de la Comisión Especial a la M.L. Ivonne Robles Mohs, debido a que el Dr. Víctor Sánchez concluyó su gestión como miembro del Consejo Universitario en octubre de 2005.
6. En la sesión N.º 5086, artículo 13, del 5 de julio del 2006, se acordó reactivar la Comisión Especial que tenía para estudio el tema de la Autonomía universitaria bajo la coordinación de la M.L. Ivonne Robles Mohs. Finalmente, después del proceso de reactivación de la Comisión Especial y de confirmar la anuencia e interés de académicos y académicas en colaborar con este proyecto, se propone al plenario la siguiente integración: Instituto de Investigaciones Filosóficas (IIF), Dr. Eval Araya; Centro de Investigaciones en Identidad y Cultura Latinoamericana (CIICLA), Dra. Ligia Bolaños; Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), Dr. Jorge Romero; Escuela Antropología y Sociología, Dr. Sergio Reuben; Instituto de Investigaciones Sociales (IIS), Dr. Carlos Sandoval; Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC), Dr. Ronny Viales; Escuela de Administración Pública, M.Sc. Mayela Cubillo; Consejo Universitario, MBA. Walther González; Consejo Universitario, Dr. Luis Bernardo Villalobos.
7. En la sesión N.º 5444, artículo 8, del 13 de mayo de 2010, se nombra como coordinador de la Comisión Especial al Dr. Ángel Ocampo Álvarez, debido a que la M.L. Ivonne Robles Mohs concluyó su gestión como miembro del Consejo Universitario en octubre de 2009.
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5446, celebrada el 29 de mayo de 2010, artículo 20, analizó el tema de Autonomía universitaria y el encargo que tenía la Comisión Especial acerca de este tema. Dentro del análisis que realizó el Consejo Universitario en dicha sesión, se propuso que el cometido de esa Comisión Especial quedara hasta la entrega de los trabajos que presentó cada uno de los miembros participantes y dar por concluido el encargo de dicha comisión.
9. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5446, celebrada el 29 de mayo de 2010, artículo 20, acordó que la Comisión Especial entregara un informe al plenario sobre lo actuado y que el material recopilado se trasladara al directorio del Foro de Reflexión Universitaria, que en ese momento se estaba proponiendo su creación, para que continuara con el análisis del tema.
10. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5450, celebrada el 3 de junio de 2010, artículo 4, creó oficialmente el Foro de Reflexión universitaria, concebido como un espacio de seguimiento deliberativo permanente del Consejo Universitario, en el cual se discutan y analicen aquellos temas abiertos y de interés institucional que, a juicio del Órgano Colegiado, requieran una reflexión conjunta con la comunidad universitaria, nacional o internacional.
11. Los miembros del Consejo Universitario que fueron nombrados como parte del directorio para planificar, organizar y gestionar las actividades que el Foro de Reflexión Universitaria, fueron las siguientes personas: Ing. Ismael Mazón González, Dr. Alberto Cortés Ramos, Lic. Héctor Monestel Herrera, Srta. Verónica García Castro, Dr. Ángel Ocampo Álvarez, quien coordinará.

ACUERDA:

1. Dar por concluida la labor de la Comisión Especial para el estudio del tema Autonomía universitaria, conformada en la sesión N.º 4862, artículo 6.
2. Trasladar todo el material que recopiló la Comisión Especial para el estudio del tema Autonomía universitaria, al directorio del *Foro de Reflexión Universitaria*, para que continúe y les dé seguimiento al tema y al análisis correspondiente.

3. Solicitar al directorio del Foro de Reflexión Universitaria que incorpore en su agenda el tema de la Autonomía universitaria, de manera inmediata.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-11-21, de la Comisión Especial que estudió el proyecto *Ley de inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sector público*. Expediente N.º 17.828.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica* establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría remitió para consideración del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado *Ley de Inclusión Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público*. Expediente 17.828 (R-7589-2010, de fecha 29 de noviembre de 2010). Este texto fue remitido por Ana Lorena Cordero Barboza, jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (CPAS-1843-17.828, de fecha 23 de noviembre de 2010).
3. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de los integrantes de la Comisión Especial: Dr. Rónald Soto Calderón, director, Programa de Recursos para la Sordera (PROGRESO); Mildred García González, coordinadora (PROIN); M.Ed. Carmen Frías Quesada, directora, Escuela de Orientación; Licda. Lisbeth Alfaro, jefa, Centro de Asesoría Estudiantil y Servicios con Discapacidad (CASED), y el Lic. Héctor Monestel Herrera, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
4. Se recibió el criterio de la Oficina Jurídica (OJ-1392-2010, del 22 de diciembre de 2010) y de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-243-2010, del 17 de diciembre de 2010).
5. La Oficina Jurídica manifestó, entre otros aspectos, lo siguiente (OJ-1392-2010, del 22 de diciembre de 2010):
(...)Mediante el proyecto de reforma legislativa indicado se propone la fijación de un porcentaje de 5% mínimo para la ocupación de puestos públicos para la población con discapacidad.
Al respecto, el primer paso a seguir debe ser precisamente determinar en la práctica, qué porcentaje de la planilla institucional es ocupado por personas con algún tipo de

discapacidad. Igualmente es oportuno hacer acopio de toda la información existente relativa al cumplimiento de la Institución de los principios que animan esta materia, de forma tal que sea posible separar a la Universidad del conjunto de instituciones que sí se mantienen rezagadas en esta materia. Es muy probable que este proyecto de ley se refiera a estas últimas instituciones., y por lo tanto no haya motivos de hecho o de derecho para que la Universidad se restrinja a sus disposiciones.

Desde el punto de vista jurídico, debe recordarse que la Universidad de Costa Rica cuenta con una amplia independencia en materia de contratación de su personal, por cuanto precisamente de esa libertad radical depende el desarrollo de sus tres áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social). Igualmente en materia de contratación de su personal administrativo esta libertad permita seleccionar a aquellas personas que de manera óptima puedan coadyuvar al desarrollo de esas actividades. La idoneidad para el desempeño en alguna de sus áreas sustantivas es el principio que rige la contratación universitaria.

Precisamente por ello, la Institución se encuentra sustraída, por mandato constitucional, del Estatuto del Servicio Civil, tanto en lo que corresponde a la contratación como a la cesación de su personal.

Es importante por ello hacer ver todas las acciones que la Universidad emprende para que las personas con algún grado de discapacidad, puedan participar en igualdad de condiciones para el acceso a esos puestos, sin que sea necesario constreñirla a un porcentaje de su planilla para cumplir con los propósitos y fines que están en la base de este proyecto.

6. La Oficina de la Contraloría Universitaria señaló, entre otros aspectos, lo siguiente (OCU-R-243-2011 del 17 de diciembre de 2010):

(...)Mediante esta iniciativa legislativa se pretende derogar la ley N.º 8862⁴ "Inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público", cuya aplicación se circunscribe únicamente al "...empleo público de los Poderes del Estado". Sin embargo, para efectos del nuevo proyecto legislativo, su aplicación se extiende más allá, pues se señalan a las instituciones autónomas como parte del concepto de sector público.

No obstante, y en virtud de que La autonomía le garantiza a la Universidad independencia para el desempeño de sus funciones y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como es lo normal en tratándose de entes autónomos. Pero, además y a diferencia de esos entes autónomos, la autonomía permite a la Universidad 'darse su organización y gobiernos propios'. Dado su alcance, la autonomía de la Universidad es especial, por lo que

⁴ Aprobada el 16 de setiembre del 2010. Publicada en el diario oficial La Gaceta N° 219, del 11 de noviembre del 2010.

subsume en lo dispuesto en el Título XIV de la constitución relativo a las instituciones autónomas...'. Dado su alcance, la autonomía de la Universidad es especial, por lo que subsume en lo dispuesto en el Título XIV de la constitución relativo a las instituciones autónomas...resulta oportuno que se valore la pertinencia de aplicar esta nueva ley, en los términos que se proponen, ya que con el afán de dar cumplimiento a la cuota establecida, podría incurrirse en contrataciones de personas cuyas capacidades podrían afectar la calidad y efectividad del servicio que presta la Institución a la ciudadanía. Además, sin necesidad de una ley, la Institución hace esfuerzos inclusivos, tanto en discapacidad, así como en género y otros.

Podría resultar contraproducente decretar cuotas de contratación de personas discapacitadas, sin que se tomen en cuenta las necesidades institucionales del recurso humano, sin que se hayan diseñado pruebas o mecanismos de selección del personal que, por sí mismas no se constituyan en un filtro para excluir las personas con discapacidad.

Es laudable la intención del legislativo, al pretender con este proyecto y otros instrumentos normativos, tales como la Ley N.º 8661⁵ "Ley de aprobación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo", Ley N.º 7948⁶ "Convención Interamericana contra la Discriminación de Discapacitados" y Ley N.º 7600⁷ "Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad" se garantice a la población con discapacidad iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes. Sin embargo, a nuestro criterio, el logro de dicho propósito no debería ir en detrimento de la idoneidad establecida en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política⁸, ya que las instituciones públicas podrían verse forzadas a ejecutar nombramientos inapropiados, a fin de dar cumplimiento a cuotas de contratación por condición de género, discapacidad específica o por edad.

Antes de establecer al sector público una cuota mínima de contratación de personas discapacitadas, es necesario aplicar programas de capacitación e inserción al mercado laboral de esas personas, por cuanto la obtención de un eventual empleo debe ser producto de su capacidad profesional y no en razón de tener algún tipo de discapacidad física. Además,

⁵ Decreto Ejecutivo N.º 34780 de 29 de setiembre de 2008.

⁶ Publicado en el diario oficial La Gaceta N.º 238, del: 08/12/1999.

⁷ Publicada en el diario oficial La Gaceta N.º 102, del 29/05/1996.

⁸ "Artículo 191.- Un estatuto de servicio civil regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, con el propósito de garantizar la eficiencia de la administración.

Artículo 192.- Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos."

se debería intensificar la fiscalización para que en el sector público sus edificios, rutas de accesos, medios de transporte y dispositivos de comunicación, cumplan las condiciones adecuadas que permitan al funcionario con discapacidad ejecutar eficientemente la labor porque fue contratado, y valorar desde un punto de vista de política administrativa la posibilidad de apoyar este proyecto de ley o procurar algunos cambios que permitan lograr un punto de apoyo a este sector de la población sin demérito de las obligaciones asumidas por la Institución.

Por todo lo anterior, esta Contraloría Universitaria recomienda al Consejo Universitario, valorar la posibilidad de informar a la Asamblea Legislativa que, bajo el principio de autonomía que goza la Universidad de Costa Rica y, en la medida de las posibilidades estructurales, normativas, presupuestarias y operativas institucionales, la Universidad de Costa Rica seguirá promoviendo que se provean las condiciones aptas para que el personal discapacitado, pueda ejecutar las tareas porque fue contratado.

Adicionalmente a los aspectos antes enumerados, no encontramos otros aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte. Hacemos la salvedad de que nuestro criterio es sin detrimento del que, eventualmente viertan otras instancias universitarias competentes.

7. La autonomía le garantiza a la Universidad independencia para el desempeño de sus funciones y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como es lo normal tratándose de entes autónomos. Pero, además, y a diferencia de otros entes autónomos, la autonomía permite a la Universidad darse su organización y gobierno propios.
8. La Universidad de Costa Rica cuenta con una amplia independencia en la materia de contratación de su personal, por cuanto en esa libertad radical depende el desarrollo de sus tres áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social), por lo que esta libertad de contratar permite seleccionar a aquellas personas que de manera óptima puedan coadyuvar al desarrollo de sus actividades sustantivas.
9. La iniciativa de ley no contempla a la persona con discapacidad intelectual, lo cual es una contradicción con respecto a la discriminación de las personas con discapacidad.
10. El proyecto de ley carece de la parte de la protección a la persona trabajadora, pues no basta con que se les dé trabajo, debe ofrecérseles todos los sistemas de apoyo necesarios para que la persona pueda establecerse en dicho trabajo.
11. En ninguna parte del proyecto de ley se menciona el tema sobre la adecuación a la pensión laboral de las personas en condición de discapacidad.
12. Podría resultar erróneo establecer porcentajes de contratación de personas en condición de discapacidad,

sin que se tomen en cuenta las necesidades institucionales del recurso humano, sin que se hayan diseñado pruebas o mecanismos de selección del personal que, por sí mismas, no se constituyan en un filtro para excluir las personas en condición de discapacidad.

13. Antes de establecer al sector público una cuota mínima de contratación de personas con discapacidad, es necesario aplicar programas de capacitación e inserción al mercado laboral de esas personas y de los futuros empleadores, teniendo que la obtención de un eventual empleo debe ser producto de la capacidad del oferente, de su nivel de funcionalidad para el puesto y de un desarrollo óptimo de parte de los empleadores de los apoyos requeridos, para brindar autonomía al empleado en el desempeño de sus tareas.
14. Se debe intensificar la fiscalización para que, en el sector público, sus edificios, rutas de accesos, medios de transporte y dispositivos de comunicación, cumplan las condiciones adecuadas que permitan al funcionario con discapacidad ejecutar eficientemente la labor para la que fue contratado, y analizar desde un punto de vista de política administrativa la posibilidad de apoyar este proyecto de ley o procurar algunos cambios que permitan lograr un punto de apoyo a este sector de la población sin demérito de las obligaciones asumidas por la Institución.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que, sin detrimento de las otras observaciones y recomendaciones indicadas en los considerandos anteriores, la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado *Ley de inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sector público* (Expediente N.º 17.828), por cuanto lesiona el Principio de la Autonomía Especial Universitaria y no considera aspectos tan importantes como el derecho laboral de las personas en condición de discapacidad intelectual, la adecuación a la ley de pensiones para esta población, la adecuada accesibilidad a la persona trabajadora, proveyendo el (los) sistema(s) de apoyo necesarios para que la persona pueda establecerse en dicho trabajo y el diseño de pruebas o mecanismos de selección del personal que no se constituyan en un filtro para excluir las personas en condición de discapacidad.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Director
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N.º R-7334-2011

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día seis de diciembre del año dos mil once. Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

RESULTANDO:

1. Que mediante oficio EB-1654-2011, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Director de la Escuela de Biología, solicitó a este despacho la declaración de interés institucional para el **III Congreso de Ornitología Costarricense**.
2. Que esta actividad se llevará a cabo durante los días 18 al 20 de julio del 2012 en el Campus Rodrigo Facio de la Universidad de Costa Rica.
3. Que el congreso está siendo organizado en forma conjunta por el gestionante y la Junta Directiva de la Unión de Ornitólogos de Costa Rica.

CONSIDERANDO:

1. Que la actividad es de gran importancia para la divulgación del conocimiento científico hacia la comunidad nacional y que permitirá ampliar el conocimiento de la diversidad de las aves costarricenses.
2. Que reunirá profesionales, estudiantes y público en general y favorecerá no sólo la divulgación del conocimiento, sino también la formación de redes interdisciplinarias que trabajen en la investigación, la divulgación y la conservación de las más de 860 especies de aves presentes en nuestro país.
3. Que el público meta incluye: estudiantes de grado y posgrado en ciencias biológicas, en particular aquellos interesados en Zoología y Ornitología; así como profesionales en investigación, biólogos o de ramos afines, nacionales e internacionales; guías turísticos y naturalistas y público en general interesado en aves, vida silvestre e historia natural.

PRETENDE:

1. Promover actividades de fin científico y divulgativo, es esencial para la formación profesional de los estudiantes costarricenses, así como para mejorar el conocimiento general, en este caso, de las aves del país, su ecología, su comportamiento, su distribución y su conservación.
2. Promover la participación de varios sectores de la sociedad en la estrategia nacional de conservación de los ambientes y la diversidad biológica de Costa Rica.

POR TANTO:

1. Dispongo declarar de especial interés institucional la actividad: **III Congreso de Ornitología Costarricense**, para todos los efectos.
2. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda a la Escuela de Biología y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dra. Yamileth González García
Rectora

RECTORÍA

Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos*, y el *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 145
Lunes 28 de noviembre de 2011

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Freddy Peña Soto Sección de Transportes (510)	Administrativo	David, Panamá	Actividad: Del 11 al 15 de diciembre Itinerario: Del 12 al 14 de diciembre		Apoyo Financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$776,00
ACTIVIDAD: Gira académica ORGANIZA: Escuela de Agronomía JUSTIFICACIÓN: Conductor asignado para el traslado de los participantes.					
Oscar Acuña Navarro Centro de Investigaciones Agronómicas (326)	Docente	Chiriquí y Santiago Veraguas, Panamá	Actividad: Del 11 al 15 de diciembre Itinerario: Del 11 al 15 de diciembre		Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$776,00
ACTIVIDAD: Intercambio de experiencias en agricultura orgánica. ORGANIZA: APOCHI-Universidad de Costa Rica JUSTIFICACIÓN: Gira con los estudiantes del curso Microbiología de suelos de la Sede Rodrigo Facio y del curso de Agricultura orgánica de la Sede del Atlántico y visita al Laboratorio de Recursos Naturales de la Universidad Autónoma de Chiriquí UNACHI. (Solicitar detalles en la Rectoría)					
Gerardo Duarte Rodríguez Escuela de Artes Musicales (167)	Docente	Wisconsin, Estados Unidos	Actividad: Del 11 al 14 de diciembre Itinerario: Del 12 al 13 de diciembre	University of Wisconsin: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$800,00	Pasaje aéreo \$875,10
ACTIVIDAD: Concierto en la Universidad de Wisconsin ORGANIZA: Universidad de Wisconsin JUSTIFICACIÓN: Invitación para realizar un concierto de música latinoamericana en el que se presentan obras originales de compositores costarricenses, junto con el Cuarteto de Fagotes Phoenix. Además, se llevarán a cabo clases maestras. (Solicitar detalles en la Rectoría)					

RECTORÍA

Comisión Institucional

Sesión N.º 145
Lunes 28 de noviembre de 2011
Continuación

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Rodrigo Carboni Méndez Escuela de Física (293)	Docente	Mexico, D.F.	Actividad: Del 6 al 8 de diciembre Itinerario: Del 7 al 8 de diciembre	Centro Latinoamericano de Física: Pasaje aéreo \$500,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Total: \$1.000,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$350,00
<p>ACTIVIDAD: Reunión del Consejo Directivo del CLAF</p> <p>ORGANIZA: Centro Latinoamericano de Física (CLAF)</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Participar, como miembro del Consejo Directivo del CLAF, en la reunión anual en la que se planifican los presupuestos del próximo año y se definen los apoyos a los Proyectos de Investigación</p>					
Amanda Alfaro Córdoba Escuela Estudios Generales (281)	Docente	La Habana, Cuba	Actividad: Del 4 al 19 de diciembre Itinerario: Del 1.º al 21 de diciembre	Aporte personal: Impuestos de salida \$26,00	Pasaje aéreo \$613,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$387,00 Total: \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: Taller de producción ejecutiva "Nuevas miradas"</p> <p>ORGANIZA: Escuela internacional de cine y televisión de San Antonio de los Baños, Cuba</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Participará con propósitos de actualización de conocimientos sobre el quehacer cinematográfico en la región.</p>					

RECTORÍA

Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos*, y el *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 146
Jueves 1.º de diciembre de 2011

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Georgina Gómez Salas Escuela de Medicina (364)	Docente	Salerno, Italia	Actividad: Del 6 al 31 de enero Itinerario: Del 9 al 15 de enero	Aporte personal: Pasaje aéreo \$645,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$800,00 Total: \$1.445,00	Pasaje aéreo \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: Seminario Micronutrientes y su relación con enfermedades crónicas ORGANIZA: Sociedad Italo Latinoamericana de Etnomedicina / Universidad de Salerno JUSTIFICACIÓN: Participará como expositora en el seminario de Micronutrientes y Enfermedades Crónicas, del Departamento de Ciencias Farmacológicas de la Universidad de Salerno. <i>(Solicitar detalles en la Rectoría)</i></p>					
Michael Josephy Moss Escuela de Matemática (359)	Docente	Boston, Estados Unidos	Actividad: Del 26 de diciembre de 2011 al 22 de enero de 2012 Itinerario: Del 4 al 07 de enero	Aporte personal: Impuestos de salida \$28,00 Inscripción \$185,00 Total: \$213,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$349,00 Pasaje aéreo \$651,00 Total: \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: Joint Mathematics Meetings ORGANIZA: American Mathematical Society JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia: "Linear Algebra Projects for Computer Science Majors in Costa Rica". <i>(Solicitar detalles en la Rectoría)</i></p>					
Jorge Sanabria León Escuela de Psicología (459)	Autoridad Universitaria	Sheffield, Gran Bretaña (Escocia, Gales, Inglaterra)	Actividad: Del 16 al 21 de enero Itinerario: Del 18 al 19 de enero	Universidad de Sheffield: Pasaje aéreo \$1.640,00 Apoyo Financiero (Hospedaje, alimentación y Transporte interno) \$550,00 Total: \$2.190,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00
<p>ACTIVIDAD: Seminar on Communicative Development: a cross-linguistic, crosscultural comparison ORGANIZA: Instituto de Investigaciones Psicológicas/UCR - Department of Psychology University of Sheffield JUSTIFICACIÓN: Presentará los resultados preliminares del proyecto de investigación sobre la adquisición temprana del lenguaje. <i>(Solicitar detalles en la Rectoría)</i></p>					

RECTORÍA

Comisión Institucional

Sesión N.º 146
Jueves 1.º de diciembre de 2011
Continuación

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Ana L. Calderón Saravia Centro de Evaluación Académica (188)	Docente	Toluca, México	Actividad: Del 4 al 9 de diciembre Itinerario: Del 5 al 8 de diciembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$590,00 tal: \$590,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00
ACTIVIDAD: III Tercera Reunión de la Red de Estudios Sociales de la Ciencia, la Técnica y la Innovación ORGANIZA: Universidad Autónoma del Estado de México- RESCTI-PROMEPE JUSTIFICACIÓN: Participará, como miembro del Programa de Investigación de Estudios Sociales de la Ciencia, la Técnica y el Medio Ambiente (PESCTMA), en la revisión y evaluación de los capítulos de un libro que publicará la Red y para definir el plan de trabajo para el 2012. <i>(Solicitar detalles en la Rectoría)</i>					
Víctor Alfaro Ruiz Escuela de Ingeniería Eléctrica (311)	Docente	Santiago, Chile	Actividad: Del 15 al 23 de diciembre Itinerario: Del 19 al 21 de diciembre	Universidad Autónoma de Barcelona: Pasaje aéreo \$1.039,00 Fundevi: Inscripción: \$700,00 Total: \$1.739,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$784,00
ACTIVIDAD: 9th IEEE International Conference on Control and Automation (ICCA'11) ORGANIZA: IEEE Control Systems Society JUSTIFICACIÓN: Presentará las ponencias: 1. Alfaro, V.M., V. Méndez & R. Vilanova - "Robust-Performance Tuning of 2DoF PI/PID Controllers for First- and Second-Order-Plus-Dead-Time Models", y 2. Vilanova, R. & V.M. Alfaro - "Fragility and Robustness Level Accomplishment of well know PI/PID Robust Tuning Rules"					

RECTORÍA

Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos*, y el *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 147
Lunes 5 de diciembre de 2011

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Juan Huaylupo Alcázar Escuela de Administración Pública (159)	Docente	Lima, Perú	Actividad: Del 2 al 7 de enero Itinerario: Del 3 al 7 de enero	Aporte personal: Pasaje aéreo \$1.086,32 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$600,00 Total: \$1.686,32	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00
ACTIVIDAD: XIV Encuentro Científico Internacional (ECi 2012v)					
ORGANIZA: Red Internacional de Ciencia y Tecnología y el Centro de Preparación para la Ciencia y Tecnología					
JUSTIFICACIÓN: Expondrá la ponencia: "Teoría y Práctica Evaluativa. Una aproximación epistemológica". <i>(Solicitar detalles en la Rectoría)</i>					
José Guillermo Chacón Jiménez Estación Experimental Fabio Baudrit (275)	Docente	La Habana, Cuba	Actividad: Del 14 al 18 de diciembre Itinerario: Del 15 al 17 de diciembre	Red Interamericana de Cítricos: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$710,00	Pasaje aéreo \$490,00
ACTIVIDAD: "Producción de material de propagación de cítricos en el contexto fitosanitario actual"					
ORGANIZA: Red Interamericana de Cítricos - FAO					
JUSTIFICACIÓN: Participará con propósitos de actualización. <i>(Solicitar detalles en la Rectoría)</i>					

RESOLUCIÓN VD-R-8738-2011

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, y según el acta de la Asamblea de la **Escuela de Administración Educativa** N.º 01-2010, celebrada el 9 de junio de 2010 y el conocimiento de la Decanatura correspondiente, autoriza:

1. Creación de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Gestión de Centros Unidocentes y asignación de código 320106

Requisito de ingreso: tener como mínimo el grado de Bachillerato universitario, en carreras pertenecientes al área de educación y proveniente de alguna universidad estatal. La solicitud de ingreso se deberá gestionar directamente con la Escuela de Administración Educativa.

Modo de ingreso: la apertura de promociones se realizará por supernumerario, de manera anual y semestral, según las demandas del sistema educativo costarricense. El estudiantado no deberá realizar examen de admisión. Esta exención aplica exclusivamente para cursar esta carrera; no se podrá realizar traslado a otra carrera de la Universidad de Costa Rica, sino que para ello la persona interesada deberá aplicar al proceso de admisión correspondiente.

Cupos máximos: 30 estudiantes por cada promoción.

En síntesis:

Requisito de ingreso: Bachillerato universitario, en carreras del área de educación y de universidades estatales

Modo de ingreso: Supernumerario

Cupo máximo: 30 estudiantes por promoción

2. Creación de cursos

SIGLA: EA-0184
 NOMBRE: FILOSOFÍA Y EPISTEMOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: EA-0185
 CICLO: I
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-0185
 NOMBRE: PROCESOS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA EN ESCUELAS UNIDOCENTES

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: EA-0184
 CICLO: I
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-0186
 NOMBRE: PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN ESCUELAS UNIDOCENTES I

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: EA-0185
 CICLO: I
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-0187
 NOMBRE: PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN ESCUELAS UNIDOCENTES II

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 PRÁCTICA
 REQUISITOS: EA-0186
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: II
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-0188
 NOMBRE: INVESTIGACIÓN I

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: EA-0184
 CICLO: I
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-0189
 NOMBRE: INVESTIGACIÓN II

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: EA-0188
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: II
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-0190
NOMBRE: GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: EA-0186
CORREQUISITOS: EA-0191
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-0191
NOMBRE: GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: EA-0187
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-0192
NOMBRE: GESTIÓN TRANSDISCIPLINARIA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: EA-0194
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-0193
NOMBRE: PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EN LAS ESCUELAS UNIDOCENTES
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: EA-0190
CORREQUISITOS: EA-0194
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-0194
NOMBRE: PROMOCIÓN DE RELACIONES ESTRATÉGICAS Y CLIMAS INSTITUCIONALES FAVORABLES
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: EA-0187
CORREQUISITOS: EA-0193
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-0195
NOMBRE: PRÁCTICA PROFESIONAL (PROYECTO DE CENTRO)
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: EA-0189
CORREQUISITOS: EA-0193, EA-0194, EA-0192
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-9702
NOMBRE: PRÁCTICA DIRIGIDA 3
CRÉDITOS: 0
HORAS: ---
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: ---
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-9801
NOMBRE: PROYECTO DE GRADUACIÓN 2
CRÉDITOS: 0
HORAS: ---
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: ---
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-9802
NOMBRE: PROYECTO DE GRADUACIÓN 3
CRÉDITOS: 0
HORAS: ---
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: ---
CLASIFICACIÓN: PROPIO

(*) Se incluye el análisis respectivo y la malla curricular actualizada.

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas, así como el derecho estudiantil sobre su plan

de estudio, de acuerdo con el Reglamento de *Régimen Académico Estudiantil*.

La creación de carrera tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del I ciclo de 2012.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 5 de diciembre de 2011.

RESOLUCIÓN VD-R-8739-2011

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, y según el acta de la Asamblea de la **Escuela de Administración Educativa** N.º 01-2010, celebrada el 9 de junio del 2010 y el conocimiento de la Decanatura correspondiente, autoriza:

1. Creación de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Gestión de Organizaciones de la Información del Sistema Educativo (Plan Especial), código 320105.

Requisito de ingreso: tener como mínimo el grado de Bachillerato universitario, en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información y/o Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas. Asimismo está abierta vía ingreso supernumerario a personas con nivel de bachillerato universitario en Bibliotecología del sistema universitario público. La solicitud de ingreso se deberá gestionar directamente con la Escuela de Administración Educativa.

Modo de ingreso: la apertura de promociones se realizará por supernumerario, de manera anual y semestral, según las demandas del sistema educativo costarricense. El estudiantado no deberá realizar examen de admisión. Esta exención aplica exclusivamente para cursar esta carrera; no se podrá realizar traslado a otra carrera de la Universidad de Costa Rica, sino que para ello la persona interesada deberá aplicar al proceso de admisión correspondiente.

Cupos máximos: 30 estudiantes por cada promoción.

2. Creación de cursos

SIGLA: EA-0196
NOMBRE: EPISTEMOLOGÍA Y TEORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: EA-0199
CICLO: I

CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: EA-0197
NOMBRE: COMPLEJIDAD, CAMBIO E INNOVACIÓN EN LA EDUCACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: EA-0198
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: EA-0198
NOMBRE: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN LAS ORGANIZACIONES DE LA INFORMACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: EA-0197
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: EA-0199
NOMBRE: INVESTIGACIÓN I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: EA-0196
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: EA-0200
NOMBRE: PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: EA-0201
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: EA-0201
NOMBRE: DISEÑO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

EN LAS ORGANIZACIONES
DE LA INFORMACIÓN

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: EA-0200
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-0202
NOMBRE: ADMINISTRACIÓN DE
SISTEMAS, REDES Y TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y LA
COMUNICACIÓN

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: EA-0198
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-0203
NOMBRE: INVESTIGACIÓN II

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: EA-0199
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-0204
NOMBRE: ÉTICA Y LEGISLACIÓN EN LAS
ORGANIZACIONES DE LA
INFORMACIÓN DEL SISTEMA
EDUCATIVO

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: EA-0200
CORREQUISITOS: EA-0205, EA-0207
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-0205
NOMBRE: COMPORTAMIENTO
ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN
DE RECURSOS HUMANOS
EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: EA-0204, EA-0207
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-0206
NOMBRE: GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
MERCADOTÉCNICA EN LAS
ORGANIZACIONES DEL
SISTEMA EDUCATIVO

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: EA-0202
CORREQUISITOS: EA-0207
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-0207
NOMBRE: PRÁCTICA PROFESIONAL
(PROYECTO DE CENTRO)

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: EA-0203
CORREQUISITOS: EA-0204, EA-0205, EA-0206
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se incluye el análisis respectivo y la malla curricular actualizada. La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La creación de carrera tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del I ciclo de 2012.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 14 de diciembre del 2011.

TEU-1374-11

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, celebrada el 23 de noviembre de 2011, fue elegida la Dra. Lidieth Garro Rojas, como Directora de esta unidad académica.

El periodo rige del 9 de abril de 2012 al 8 de abril de 2016.

TEU-1388-11

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Industrial, celebrada el 28 de noviembre de 2011, fue elegida la Licda. Ileana Aguilar Mata, como Subdirectora de esta unidad académica.

El periodo rige del 17 de marzo de 2012 al 16 de marzo de 2014.

TEU-1389-11

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Nutrición, celebrada el 28 de noviembre de 2011, fueron elegidos la Licda. Lilliana Araya Villalobos, M.Sc. María Elena Ureña Cascante, Dra. Indira De Beausset Stanton y Dra. Marcela Dumani Echandi, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 13 de diciembre de 2011 al 12 de diciembre de 2013.

TEU-1404-11

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Ciencias Sociales, celebrada el 30 de noviembre del 2011, fue elegido el M.Sc. Manuel Martínez Herrera, como Vicedecano de esta unidad académica.

El período rige del 6 de diciembre de 2011 al 5 de diciembre de 2013.

TEU-1413-11

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Tecnologías en Salud, celebrada el 7 de diciembre de 2011, fueron elegidos la Licda. Ingrid Behm

Ammazzini, Bach. Yamileth Astorga Espeleta, M.Sc. Jorge Enrique Rojas Soto, Dr. Horacio Chamizo García, Licda. Judith Umaña Cascante y Licda. Bertha Emilia Álvarez Montoya, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 16 de marzo de 2012 al 15 de marzo de 2014.

TEU-1426-11

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Ingeniería, celebrada el 9 de diciembre de 2011, fue elegido el Arq. José Enrique Garnier Zamora, como Vicedecano de esta unidad académica.

El período rige del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta